



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Medicago sativa* (alfalfa), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 12/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10 de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

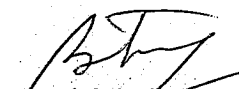
**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 12 Requisitos Fitosanitarios para *Medicago sativa* (alfalfa), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 012/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

| MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS | | | | |
|--|------|---------|----|--------|
| AÑO | INC. | U. EJEC | T. | NUMERO |
| 2011 | 07 | 004 | 8 | 1955 |


Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS

| Resolución GMC 12/10 | | |
|----------------------|------|---------|
| AÑO | INC. | U. EJEC |
| 2011 | 04 | 013 |

MERCOSUR/GMC/RES. N° 12/10

SUB ESTÁNDAR 3.7.12. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA MEDICAGO SATIVA (ALFALFA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 98/96 y 59/06)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 98/96 y 59/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 59/06 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Medicago sativa* (alfalfa) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3.7.12. Requisitos Fitosanitarios para *Medicago sativa* (alfalfa), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGyP
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar las Resoluciones GMC N° 98/96 y 59/06.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, antes del 15/X/2010.

LXXIX GMC - Buenos Aires, 09/IV/10.



SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.7.12. Requisitos Fitosanitarios para *Medicago sativa* (alfalfa)
según País de Destino y Origen, para los Estados Partes**



I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para **Medicago sativa** (alfalfa).

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, Versión 4, 2008.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes, 2009.

3- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para **Medicago sativa** (alfalfa), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.



II. 12. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Medicago sativa*

| |
|---|
| CATEGORÍA 4 |
| CLASE 3: Semillas. |
| Código: MEDSA 2 13 01 03 4 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. |
| R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. |
| R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). |
| R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. |
| R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. |
| Declaraciones Adicionales: |
| No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay. |

| |
|---|
| CATEGORÍA 3 |
| CLASE 10: Otros (Fardos) |
| Código: MEDSA 1 10 02 10 3 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. |
| R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. |
| R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). |
| Declaraciones Adicionales: |
| No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay. |

II. 12. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Medicago sativa*

| |
|---|
| CATEGORÍA 4 |
| CLASE 3: Semillas. |
| Código: MEDSA 2 13 01 03 4 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. |
| Declaraciones Adicionales: |
| Argentina y Paraguay: DA15 – El envío se encuentra libre de <i>Ditylenchus dipsaci</i> raza alfalfa, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). |
| No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay |

| |
|---|
| CATEGORÍA 3 |
| CLASE 10: Otros (Fardos) |
| Código: MEDSA 1 10 02 10 3 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. |
| Declaraciones Adicionales: |
| Argentina y Paraguay: DA15 – El envío se encuentra libre de <i>Ditylenchus dipsaci</i> raza alfalfa, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). |
| No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay. |

II. 12. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Medicago sativa*

| |
|---|
| CATEGORÍA 4 |
| CLASE 3: Semillas. |
| Código: MEDSA 2 13 01 03 4 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. |
| R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. |
| R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). |
| R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. |
| R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. |
| Declaraciones Adicionales: |
| No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay. |

| |
|---|
| CATEGORÍA 3 |
| CLASE 10: Otros (Fardos) |
| Código: MEDSA 1 10 02 10 3 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. |
| R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. |
| R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). |
| Declaraciones Adicionales: |
| No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay. |

II. 12. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Medicago sativa*

| |
|---|
| CATEGORÍA 4 |
| CLASE 3: Semillas. |
| Código: MEDSA 2 13 01 03 4 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. |
| Declaraciones Adicionales: |
| Argentina: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento del cultivo y no se ha detectado <i>Lepidium draba</i> o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Lepidium draba</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). y DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Ditylenchus dipsaci</i> raza alfalfa, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). |
| Paraguay: DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Ditylenchus dipsaci</i> raza alfalfa, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). |
| No hay Declaraciones Adicionales para Brasil. |

| |
|---|
| CATEGORÍA 3 |
| CLASE 10: Otros (Fardos) |
| Código: MEDSA 1 10 02 10 3 |
| Requisitos fitosanitarios: |
| R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas |

Handwritten signatures and initials are present below the forms, including a signature on the left, a large signature in the center, and another signature on the right.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:
DA15 – El envío se encuentra libre de *Ditylenchus dipsaci* raza alfalfa y *Lepidium draba*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Paraguay:
DA15 – El envío se encuentra libre de *Ditylenchus dipsaci* raza alfalfa, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

